



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE REDES Y
RADIOCOMUNICACION
119.206

FORMA CG - 1A

Cancelado

CLAVE DEL REGISTRO
34-SVA-96

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

De acuerdo con el fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la constancia de registro conforme a los términos siguientes:

- Nombre o Razón Social : **Interweb México, S.A. de C.V.**
- Dirección : **González de Cossío 6, Col. del Valle, C.P. 03100, México, D.F.**
- Representante Legal : **José Abud Chami**
- Servicio(s) : **Correo Electrónico y Consulta Remota a Bases de Datos**
- Condiciones : **Buzones de datos y facsímil; suministro de información de interés general almacenada en bases de datos; acceso a Internet.**
- Red Pública(s) : **Red Telefónica Pública de Teléfonos de México, S.A. de C.V.**

Esta constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicación, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda legislación que se emita aplicable a la materia; por los convenios, acuerdos y tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las disposiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los ⁰¹ ~~26~~ días de ^{abril} ~~marzo~~ de 1996.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

CONDICIONES

- 1.- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampa presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los se por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificar Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 2.- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicac autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momen facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalac del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada co servicios de valor agregado que se registran.
- 4.- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado c notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificaci se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de n servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servici
- 5.- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicio de agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaci Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para ini procedimiento de sanción correspondiente.
- 6.- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaci Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de anivers la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Ag debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su info inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulio entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y g automáticamente su baja del registro aludido.
- 7.- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador servicios.

c.c. Lic. Carlos Casasús López Hermosa.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico